DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DGVC Nº 156 /2023

Asunción, 29 de marzo de 2023

CAROLINA AUADA, Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con relación a la comunicación de la rescisión del contrato suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma Delta Tech S.A. que fuera resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación con ID 401137, ingresada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del Registro de Rescisiones como expediente N° 302165.

Al respecto, tengo a bien informar que, de la verificación realizada a los documentos remitidos como sustento, han surgido las siguientes observaciones:

- Se solicita a la convocante especificar cuáles son las causales consideradas como circunstancia imprevista técnica o económica o el motivo de fuerza de mayor o caso fortuito en que se funda la terminación del contrato por mutuo acuerdo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento rescisorio o revocatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
3. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (sumarios e investigaciones).

Abg. LARISSA AGUILERA
Jefa Interina del Dpto de Control Jurídico - DGVC